

DOCUMENTOS SOBRE EL RANGO DE TECUHTLI ENTRE LOS NAHUAS TRAMONTANOS

PEDRO CARRASCO

*Universidad de
California, Los Angeles*

Son bien conocidos los datos acerca de las ceremonias que al alcanzar el grado de tecuhtli hacían las gentes que los mexicanos llamaban tlatepotzca o tramontanos, es decir los de Tlaxcala, Huexotzinco y Cholula. Motolinía dedica a este tema el capítulo 11 de sus Memoriales (pgs. 286-93) y con algunas variantes se encuentra la misma información en otras fuentes como Mendieta (156-61), Las Casas (173-5), Torquemada (II, 361-6), Zorita (78-9) y Muñoz Camargo (56-8).

Otro documento sobre el mismo tema es una relación titulada *La orden que los Yndios tenían en su tiempo para hacerse Tecutles*. Escrita independientemente de la fuente común a todos los informes antes mencionados, añade datos de sumo interés. Sin embargo este importante documento ha sido publicado únicamente en la deficiente versión francesa de Ternaux-Compans (X, 233-42) y no ha alcanzado la difusión que merece.

Esta relación fue enviada a España por el Virrey Don Antonio de Mendoza. En su carta de 10 de diciembre de 1537 dice:

Los naturales destas partes tenían en su tiempo la orden y ceremonias en hacerse tecles, que V.M. mandará ver por la copia dello que va con esta, que era una dignidad como ser caballeros; y agora al presente los que tenían principio de christiandad, quedaban privados desta honra, y los que no son buenos christianos, aunque de temor no osan hacer todas las cere-

monias, hacen las que pueden. Y visto que los que mas razon que sean honrados y adelantados quedaban atrás, con parecer de algunas personas que tienen noticia de las cosas destes, determiné de hacellos tecles en nombre de V.M.; teniendo entendido que ni por esto ellos dejan de tributar, ni adquieren derecho ni señorío sobre mazeguales, ni más de solo un titulo honroso. Y para esto yo procuro de hacer primero información de como viven, y si son buenos christianos y virtuosos; y habida esta, hágolos confesar y oír misa, y despues rescíbolos juramento, por la órden que V.M. mandará ver por la copia dél, que tambien va con esta; y les digo, que en nombre de V.M. los hago tecles, y que pueden traer en sus mantas de vestir la divisa de las columnas de V.M. y ponella en sus casas. Hasta agora he hecho dos, pienso que ha de ser muy provechoso para incitallos á christiandad y virtud y á que sean fieles y tengan amor á V.M.

(Colección de documentos, Vol. 2, 201-2).

El documento original enviado por Mendoza se encuentra tal vez en el Archivo de Indias de Sevilla pero no ha sido localizado. Hay copia en la Colección Muñoz, Tomo 27, documentos 282 y 283, de la cual provienen otras copias, entre ellas la de la colección Rich (Vol. 40 ff. 144-45) en la New York Public Library que a continuación publicamos.

* * *

LA ORDEN QUE LOS YNDIOS TENIAN EN SU TIEMPO PARA HACERSE TECUTLES

El que se havia de hacer Tecutl, primeramente havia de tener buscado harta hacienda que dar á los Papas, i á los otros Principales, i desta manera aunque no

fuese Principal de linage, sino Mercader, se hacia Tecle: i esto era en Cholula solo, que en otras partes, como en Mexico i en Tascala, sino era Principal de solar conocido no se hacia Tecle: aunque siempre con cohechos se usurpava el uso.

Porque seria largo de contar todas las cerimonias que en cada parte se hacian, ponerse ha aqui la principal que se usaba casi en las mas partes.

Primeramente, el que havia de ser Tecle, sus padres i sus parientes tenian ya hablado con los Papas i Tlamagazes de la casa del diablo i concertado el dia que havian de venir al Templo: ivan á Traerle los Tecutles viejos, i venian con él ál Templo principal de Tetzcatepuca i de Camaxtle, i juntavanse alli los Papas de cinco Templos, que era el uno Camaxtle, i el otro Tezcatepucla, i el otro Topantecutle, i el otro Amoxhutle, i el otro Chipe, i traian las mantas conque estaban cuviertos estos cinco diablos: y el que venia a ser Tecle acompañado de los otros Tecles venian al uatio del Templo, i delante de un bracero de fuego que alli estaba puesto hacia su reberencia i salutacion á Xautecle que era Dios del fuego i ofrecia alli su copal, i venian los Papas que estaban alli juntos i vestianle las mantas que traian cada uno de su Ydolo: primeramente desnudado él de todas sus vestiduras i luego vestido de aquellas mantas, tocaban sus bocinas i trompetas i venia hasta los escalones del Qu i ponianse delante del que havia de ser Tecle dos Prencipales que estaban diputados para aquello, que tenian por nombre Autle Coatepuyute, i tenia cada uno dellos un gueso hecho como punzon, el uno era de aguila i el otro de tigre, i horadavanle las narices con el de aguila en el lado derecho, i despues con el de tigre en el lado derecho:

luego hacia su sacrificio degollando una codorniz, i ofreciendo su copal le bolvian á llevar á la sala de los Papas que estaban en la plaza del patio: luego hacian un combite á todos, i alli estaban quatro dias en oracion i ayuno i sin dormir, i á media noche salia al medio del patio á un altarejo que alli estava con un braserillo de fuego i encençaba i sacrificavase de las orejas entrambas, i ensangrentava quatro espinas de maguey i hincavalas alli delante i hacia otro sacrificio de codorniz: i siempre en todo esto le traian en medio aquellos dos Prencipales: i pasados los quatro dias, al quinto le entiznavan todo el cuerpo i la cara i le hacian unas ropetas i unas ameras de papel i le ponian dos nombres, el uno era Motecuçauque, i el otro Naxictle, ques su declaracion ayunante i figura de Calcoatlé, i despues de asi vestido i entiznado llevavanle con las trompetas i bocinas i pasavanle por delante del altar del Qu todos en procesion con él, i alli hacian su encensuamiento: llevavanle á su casa, i alli dava gran combite a todos i muchas mantas i plumajes i todo lo que tenia i asi le dexaban en su casa, i alli le imponian ayuno cotidiano á pan i agua hasta tanto tiempo que buscasse mas mantas i mas hacienda que les pudiese dar i ofrecer i hacer fiestas, i hasta tanto que lo buscasse ó lo hurtase ó robase á sus Mazeguales no havia de dexar de ayunar, i havia algunos que no podian tan presto allegar tanta cantidad i les durava el ayuno sin dispensacion un año, é ya que havia allegado mucha cantidad para distribuir i dar a los Papas i fiesta que havia de hacer, hacialo saber á los Papas i á los Tequtles, i luego los Papas le imponian otro nuevo ayuno de treinta dias i dava luego un combite á los Papas i comia el para esforzar para los otros treinta dias, i en estos treinta dias, havia

de encender nuevo fuego sacado de un palo de que lo sacan, i havia de tener cargo que de dia i de noche en estos treinta dias no havia de cesar el fuego de matarse, i havian de ayunar con el todos sus parientes hombres, y mugeres. Acabados los treinta dias imbiavanle los Papas sus mensajeros que se aparejase para desde en cinco dias que havia de ser la fiesta: allegados los cinco dias juntavanse los Tecles en su casa, i antes que amaneciese los Papas aderezaban i adornavan á Camastel é a Tezcuteputla, como era vacacion de aquella perrocha, i luego antes que amaneciese con gran procesion i trompetas i bozinas i llevavan al Ydolo al barrio de aquel que se havia de hacer Teclé i ponianle en tebcál de aquel barrio si lo havia, i sino hacianle un altar, i allí puesto venia el que havia de ser Teclé acompañado de todos sus parientes i amigos i enemigos i de todos los Tecles con grandes vailes, i venian á hacer reverencias i adoracion al Ydolo que havia venido á honrarles, i allí le hacian sus encensamientos y ofrecimientos i despues havia grandes combites, y distribuia el cuitado de Taqutle todo lo que havia allegado i hurtado á sus Mazeguales, i despues de comer bolvia al Templo i tomaba las mantas con que estava adornado el Demonio i vestiale de otras suyas que havia hecho para ofrecerle i ofrecia grandes comidas i otras cosas, i despues vestiale de aquellas mantas i entrava el Areito a bailar, i en todo este tiempo nunca se havia lavado ni peinado: pasadas todas estas burlerias llevavanle á un agua que fuese corriente mui acompañado de todos sus ayos i de los otros Tecles, i allegando á la agua adoravan allí al Dios del agua, que era Chachitlical, que era una muger i allí en la misma agua hacian sacrificio de las orejas i codornizes: echavan en la agua las mejores

esmeraldas i culchuales que tenia i plumajes i mantas i copal, i todo aquello si era rio lo llevaba ó se hundia, i si era arroyo ó fuente se havia de podrescer alli porque nadie osava sacarlo por honra de la diosa. Despues de todo esto pasado venian los ayos del Tecle i echavanle quatro vezes en el agua aunque elase, i alli le fregavan i le lavaban i le vestian de nuevo todo de verde i sus ayos con él de la misma librea, i ansi le volvian con gran triunfo al Templo donde hacian gran ofrenda, i dava, si le havia quedado algo, grandes combites i mantas á los Papas i á todos, i alli le vestian á él de las vestiduras del Dios Chipi, i con muchos areitos i danzas le llevaban a su casa, i alli perdia los nombres que le havian puesto i se llamava Tecle, i venian los cuitados de los parientes suyos i sus Mazeguales, i sobre que todo lo que havia dado i gastado havia salido dellos, tornavanle á ofrecer á él de todo lo que tenian porque no le havia quedado nada, porque havian piedad del i porque se lo tomara él sino se lo dieran.

* * *

LA ORDEN QUE SE TIENE EN HACER TECLES A LOS NATURALES DE LA NUEVA ESPAÑA

Mui H.^o S.^{or} = Yo F.^o juro á Dios i á esta Cruz i Santos Evang.^s en que pongo mis manos, que sere bueno i fiel Cristiano, i que en quanto en mi fuere i con todas mis fuerzas perseguire i destruirre los sacrificios i idolatrias. Asi mesmo juro de ser fiel i leal vasallo del Emp.^{or} D.ⁿ Carlos Rei de Esp.^a i del Principe D.ⁿ Felipe NN.SS. i que en quanto en mi fuere allegaré su bien, i apartaré su mal, i no consentire en traicion ni levant.^{to} que contra su M. se haga, sino que luego que á mi

noticia venga por qualquier via que sea lo descubriré i manifestare á la persona que tuviere en n.º S.M. el cargo del gobierno desta tierra = Yo en nombre de S.M. os hago Tecles, i mando que os sean guardadas vuestras preeminencias i honras, i que podais traer en vuestras mantas i ropa de vestir la divisa de S.M. i ponella i tenella en su casa i morada.

* * *

Aunque tanto los datos de Motolinía como los de esta relación se refieren específicamente al título de tecuhtli y a los nahuas tramontanos, se trata de una ceremonia de investidura que ofrece semejanzas con los usos de otras regiones y la adopción de varios títulos.

Hay que añadir ante todo el informe de la Relación de Cholula. Según ésta, todos los reyes de la Nueva España iban a Cholula a recibir la confirmación de su señorío en el templo de Quetzalcoatl, en una ceremonia brevemente descrita muy semejante a la de la relación aquí publicada. Oficiaban para horadar la nariz, orejas o labio del iniciado los dos grandes sacerdotes de Cholula, el Aquiach, Señor de lo Alto, cuya divisa era el águila, y el Tlalchiach, Señor del Suelo, cuya divisa era el tigre (Rojas 161-2). Recordemos como en la Historia Tolteca-Chichimeca (párrafos 214-220) los caudillos de los chichimecas pasan cuatro días de ayuno real (motlatocaſauhque) y cómo los dos jefes toltecas les perforan las narices.

En Tenochtitlan y en Tetzaco era semejante la ceremonia de instalación del tlatoani con su ayuno de cuatro días. La describen en general Sahagún (Libro 8, capítulo 18), Pomar (31-3), y el mismo Motolinía (282-4) cuyos datos también se repiten en otras fuentes. Tenemos además descripciones de la instalación

de algunos soberanos tenochcas, como Tizoc, Ahuitzotl y Motecuhzoma Xocoyotzin (Tezozomoc, 246ss., 271ss., 395ss.). El ayuno señorial de cuatro días se practicaba también en Chalco; los señores chalcos instalados por Tizoc hacen su ayuno en México (nahuilhuitique yn Mexico yn moteuhcçauhque) (Chimalpain, 60, 123, 125).

Estos casos indican la gran semejanza entre los usos del Valle de México y de los tramontanos. Pero se trata de una ceremonia aun más extendida, probablemente de origen tolteca. Notemos el caso de los señores cakhiqueles investidos por Nacxit en Valib (Memorial de Sololá, 67-8).

La ceremonia de investidura no estaba limitada a la instalación de los reyes. En la descripción de Sahagún reciben la misma iniciación los cuatro príncipes elegidos como consejeros del tlatoani (tecutlatoque) y hechos tecuhtli (motecutlalia) con los títulos de tla-cochcalcatl, vitznaotlailotlac, pochtecatlailotlac y ticociaoacatl (Sahagún, Libro 8, capítulo 18).

Durán refiriéndose a los que alcanzaban altas dignidades tras un período de servicio en los templos como sacerdotes, dice que "quando les dauan estas dignidades y renombres haçian muchas çerimonias cortandoles aquel largo cauello lauandoles la tizne con que siempre andauan enbixados de suerte que podemos dalle el nombre de dotoramiento pues con aquellas çerimonias cobraban grandes prebilexios y autoridad de caualleros haciendo gran fiesta y banquete y oy en dia se hace al uso antiguo lo cual puedo afirmar como testigo de bista pues me he hallado en mas de quatro grados destos y para que los que saben y entienden el frasis destos quiero declarar los ditados quales son conbiene

a sauer tlacatecutly mexicaltecutly tlacochcalcatltecutly tecpannecatli huitztoncatecutly ahuiztlato ecetera.” (II, 124-5).

Conocemos además las ceremonias en que participaban los guerreros que habían capturado prisioneros, en los meses de Tlaxcaxipehualiztli o Xocotl huetzi cuando eran sacrificados sus cautivos (Sahagún, Libro 2, capítulos 21, 22, 29). Estas ceremonias también incluían ayunos y banquetes, y el que había capturado cuatro prisioneros alcanzaba el grado de tequihua. En su Relación de Tetzcoco, Pomar describe cierta ceremonia de investidura para los tequihua, quienes después de haber capturado el número debido de prisioneros, “con ciertos padrinos y en el templo principal, ante el señor o rey, le daban la dignidad de caballería, afeitándole y dándole ciertas borlas de plumas para insignia de su dignidad y caballería . . .” (Pomar, 38).

Con todas las diferencias de detalle entre distintas regiones y entre las ceremonias de investidura de títulos diferentes, hay siempre un período de abstinencias y servicios en el templo así como gastos en banquetes y en repartos de bienes. En algunos casos, como en la instalación del rey, las penitencias y los gastos son responsabilidades del oficio, mientras que en el caso de mercaderes y sacerdotes (Durán II, 124-5) los gastos y servicios religiosos aparecen como la manera de alcanzar la dignidad. Conviene sin embargo no exagerar el contraste. La estratificación social del México antiguo requería junto con la herencia de privilegios, la validación de los mismos mediante hazañas militares, servicios religiosos y reparto de bienes, combinando así la iniciativa personal con el principio aristocrático.

Esto nos lleva a otro aspecto de la dignidad de tecuhtli. Quiénes podían alcanzar este título y cuáles eran sus privilegios políticos y económicos.

Zorita escribe que los tetecuhtin “son de muchas maneras, y se denominaban de sus dignidades y preeminencias, que por ser muy largo y no hacer al propósito no se declara” (Zorita, 85). ¡Ojalá se hubiera decidido a ser prolijo! Con todo, nos dice que la dignidad de tecuhtli no era hereditaria sino que los señores supremos (tlatoque) la conferían “por hazañas hechas en la guerra o en servicio de la república o de los señores”. Sin embargo los supremos tenían cuenta con los hijos de un tecuhtli para nombrar el sucesor. El tecuhtli era señor de una teccalli o casa de tecuhtli y tenía mando sobre cierta gente anexa a esa casa de quien recibía servicios para sus sementeras y su casa. El tecuhtli servía en oficios públicos de varia índole bajo el señor supremo (ibid. 86, 144-5).

Las fuentes de Tlaxcala y Huexotzinco aportan datos importantes acerca de la dignidad de tecuhtli. Muñoz Camargo nos dice que de las cuatro cabeceras de Tlaxcala “procedían otros muchos Tecuhtlis mayorazgos, que quiere decir Caballeros y Señores, y otras casas que llaman Pilcales, que es como decir casas solariegas de principales hombres hidalgos . . .” (Muñoz Camargo, 115). Y añade:

“Cualquier Tecuhtli que fundaba un Tecalli que es casa de mayorazgo ó Pilcalli que es casa solariega, todas aquellas tierras que les caían en suerte de repartimiento con montes, fuentes, ríos ó lagunas, tomábase para la casa principal la mayor y mejor suerte ó pagos de tierra, y luego, las demás que quedaban, se repartían

para sus soldados, amigos y parientes igualmente, y todos estos estaban obligados á reconocer la casa mayor, á acudir á ella, á alzalle, reparalle y á ser *Continos* en ella con reconocimiento de aves y cazas, flores y ramos para el sustento de la casa del mayorazgo; y el que lo era estaba obligado a sustentarlos y regalarlos como amigos de aquella casa y parientes de ella, así es que se llaman Teyzhuihuas que quiere decir los *nietos de la casa de tal parte*; y en estos repartimientos de tierras se partieron á Terrazgueros é hicieron poblaciones en ellas, y estos eran vasallos, y como tales les pagaban tributo y vasallaje de las cosas que criaban y cogían, y por esta orden vinieron á ser Caciques y Señores de muchas gentes y vasallos que los reconocían y pagaban vasallaje, de los cuales vasallos fundaron pueblos y lugares muy principales con que se sustentaron y gobernaron su República por buen modo y concierto, según su bárbaro y rústico talento.” (Muñoz Camargo, 116-7)

La comparación con los mayorazgos de Castilla no es exclusiva de Muñoz Camargo. Una carta de varios nobles de Tlaxcala a Felipe II en 1562 suplica la merced de privilegios “a los hijos y nietos y descendientes de los principales y señores desta provincia de Tlaxcala que en nuestra lengua se llaman tecales y en la española mayorazgos” (Cartas de Indias, 404).

Otra carta al rey de indios de Huexotzinco hace una petición semejante en 1573:

“Suplicamos a V.Mgd. que pues en todos los Reynos de Castilla son libres todos los hijosdalgo que V. Mgd. reserve de tributo a los que pareciere ser nobles tecuihtles mayorazgos y principales piles que son entre nosotros como caballeros y hijosdalgo en Castilla pues

todos somos vasallos y muy leales de V. Mgd. le suplicamos nos haga merced que asi mismo seamos diferenciados por esta merced y libertad que pedimos de los maceguals y gente comun y popular . . ." (AGI—México 69, Libro de Cartas).

Adelante publicamos otros documentos de Huexotzinco que hacen la misma comparación.

De los nahuas tramontanos tenemos varios censos coloniales que dan listas de nobles indios, a menudo con su rango y título indígenas. De Tlaxcala hay la lista de los nobles de cada una de las cuatro cabeceras que es parte del Lienzo de Tlaxcala, los Padrones de Tlaxcala del Siglo XVI (AHMN, Colección Antigua 377) que incluyen tanto nobles como maceguals, y una lista de indios nobles de Tlaxcala también del siglo XVI (AHMN, Colección Antigua 258). Confirmando y ampliando la descripción citada de Muñoz Camargo, vemos que hay casas nobles de distinto título: teccalli, pilcalli, huehuecalli, yaotequihuacacalli. Varias de estas casas podían pertenecer a personas relacionadas entre sí. En un pleito de 1554 sobre ocho barrios de indios se habla de la "casa y mayorazgo que se dize ayapanco tecpan en la parte de ocotelulco . . . la qual dicha casa de tecpan ques nuestro mayorazgo tenia por sus sujetos otras ocho casas de mayorazgos y estas ocho casas tenian treynta casas de prencipales que cada uno dellas hera un barrio dentro de los quales dichos treynta barrios estan los dichos ocho barrios que asi piden los susodichos." (AGT, Rollo 1, expediente 2, f. 4v.)

De Huexotzinco tenemos material semejante en un censo pictórico de 1560 (BNP, Ms. mexicain 387) y de Calpan hay una lista, también en forma tanto pic-

tórica como escrita, de los principales en 1578 (BNP, Ms. mexicain 73).

No cabe analizar aquí los datos de estos y otros documentos coloniales pero publicamos varios documentos de Huexotzinco que describen la regla de sucesión a los títulos de forma que coordina los datos de las fuentes mencionadas hasta aquí: La regla de sucesión a un título de tecuhtli no estaba, en la época prehispánica, fijada estrictamente por la herencia; se trataba de elección dentro del linaje, lo cual presentaría oportunidades de ascenso social mediante hazañas y servicios individuales, y permitiría influenciar la elección a los señores supremos. El elegido era instalado con ceremonias y fiestas que claramente han de haber sido las descritas en la relación enviada por el Virrey Mendoza. Este sistema de sucesión es de hecho el mismo que regía en la familia real tenochca. En México los príncipes del linaje de Acamapichtli eran seleccionados, no sólo para el título de tlatoani sino también para los otros altos puestos de la jerarquía política tenochca, de modo que todos estos puestos eran ocupados por miembros de un mismo linaje mediante un sistema de sucesión irregular entre colaterales que impedía la formación de linajes separados para cada título.

Estos documentos de Huexotzinco incluyen también datos acerca de las condiciones en que los terrazgueros trabajaban las tierras de los tetecuhtin que en general confirman los datos de otras fuentes sobre el mismo tema, y documentan la transición hacia las formas que la nobleza indígena tomó en la época colonial.¹

¹ La transcripción de estos documentos ha sido hecha por la Sra. María del Carmen Camacho, del Archivo General de la Nación.

* * *

Ilustrísimo Señor.

Don Cristóbal de Guebara y don Calisto de Moscoso y Juan de Almonte, alcaldes hordinarios del pueblo de Guaxozingo, y los regidores, topiles y principales con todos los demás moradores y vezinos del dicho pueblo en nombre y voz nuestra y de todos los naturales del dicho pueblo de Guaxozingo parezcemos ante vuestra Ilustrísima Señoría y suplicamos y dezimos que por quanto nuestro señor Dios y por su infinita bondad a sido servido mediante la predicación y doctrina de nuestros padres los religiosos de señor San Francisco, hemos venido en conocimiento de la verdad y bondad de la fee cristiana y rectitud de los mandamientos de Dios Nuestro Señor, por la qual nos bautizamos e hizimos cristianos y rezebimos la fee y cristianas costumbres con muy entera voluntad, las cuales cosas cotejadas con nuestro antiguo bibir allamos a lo pasado todo burla y engaño aunque algunas de nuestras costumbres heran buenas no se pueden comparar con las cristianas como parece en el conocimiento y amor de un solo Dios que es el primer mandamiento de la ley cristiana, y en el segundo de amar cada uno a su próximo como asi mismo, por lo qual biendo y conociendo nosotros esta tan grande ygualdad, verdad y rectitud y bondad cristiana, determinamos de nos subxetar a ella y guardarla y obrar según de ella esto parece claro y manifiesto en que nuestros antepasados anteponían sus provechos y onras a las de los proximos y mazeguales y todo lo querían para sí sin tener respeto a la caridad para sustentar a los pobres y miserables, por lo qual nosotros todos después de aber considerado y mirado esto muchas vezes y mucho tiempo

ayudados de la gracia divina concertamos entre nosotros todos de repartir de nuestras tierras y heredades con los maceguals que ningunas tienen para bibir y sustentarse ellos y sus mujeres e hijos y dárselas en donación perpetua para siempre jamás sin que nosotros los principales y los que dieren las tierras, ellos ni sus decendientes se las puedan quitar ni tomar hagora ni en ningund tiempo y para esto el que diere la tierra emos concertado que la dé con carta de donación y contrato perpetuo yrrerocable para siempre jamás y porque nosotros emos bibido y bivimos de los frutos de estas dichas tierras y heredades, servicios y rentas que los maceguals nos solían dar de arrendamiento por las tierras que les arrendávamos al presente, pues se las damos perpetuas es razón que ellos ya que no nos de tanto como solían pues ya todos somos cristianos y es razón que guardemos la ley del próximo, ellos nos den alguna cosa de renta por las tierras que les dieremos y platicado muchas vezes entre nosotros, quedó que darán Acocdama (sic) por cada ochenta brazas de tierra en largo y veinte en ancho que a cada uno se diere el tal macegual sea obligado a sembrar, beneficiar y coger otras veinte brazas en quadro junto con las dichas ochenta para el señor de las tierras que son por todas ciento, las ochenta para el macegual y las veinte para el señor de las tierras con tal condición que la simiente que se a de sembrar en las veinte brazas que an de sembrar para el señor que da las tierras, el tal señor la de y es condición que la simiente que se obiere de sembrar en las dichas veinte brazas sea de la simiente o de la tierra naturales y no de Castilla, y también es condición que lo que se lograre en las dichas veinte brazas en quadra de la tierra del señor

sea obligado a las llebar el macegual a quien se dan las tierras a la casa del señor si estubiere dentro de tres leguas de las sementeras y si más término obiere de tres leguas, el señor sea el obligado, lo que mas obiere aselo pagar al macegual, y porque este negocio es arduo y cause a governación y compite a Vuestra Señoría Ilustrísima como a vasallos que somos de su Magestud y de vuestra Señoría en su real nombre, acudimos a Vuestra Señoría e inploramos su autoridad y suplicamos humildemente nos confirme este concierto y nos lo mande dar autorisado porque sea valdero agora y para siempre jamás y porque el repartir y dar de las tierras se haga rectamente suplicamos a Vuestra Señoría tenga por bien de cometerlo a nuestro padre fray Juan de Alameda, guardian que al presente es del convento y monasterio del dicho nuestro pueblo de Guexozingo para que en su presencia se hagan y de las dichas tierras y se de orden y den las escrituras de ellas en lo qual recibiremos para nuestras ánimas muy gran consolación y seguridad de conciencia y a nuestras personas nos hará vuestra ilustrísima señoría muy gran bien y merced. Fecha en este nuestro pueblo de Guaxozingo a veinte de abril de mill e quinientos y cincuenta e quatro años. Don Cristoval de Guebara. Don Calisto de Moscoso. Juan del Monte. Don Agustín. Don Pablo de Mendoza, don Agustín Osorio, por Jacobo Baldes. Mateo de Santa Cruz, Regidores Pedro García. Alvaro Sánchez. Felipe de Soma. Blas de Baldés. Francisco Alvarez. Lorenzo de San Agustín, Diego Zaynos. Matheo de Guzmán, Miguel Téllez, don Diego de Belasco, don Alonso Juárez, Leonardo Ramírez, don Diego de Silba, don Diego de Thablo, Juan Tellez, Deonisio de Cadena, Luis de Zamora, Felipe Ortiz,

Diego Paulino, Matheo de San Simón, Agustín de Marcelo. Matheo de Santa María. Diego, Leonardo Gimenez, Juan de San Luis, Agustín Mateo Blaz. Domingo de Zali, Blas de San Francisco, Juan Diego García, Pablo Ximenez. Buenaventura. Juan Francisco de San Martín, Matheo.

AGN— Mercedes, Vol. 4, f. 5r.

* * *

CONFIRMACION A LOS DE GUAXOZINGO SOBRE LO DEL REPARTIMIENTO DE LAS TIERRAS

En la ciudad de México, veinte días del mes de abril de mil quinientos e cinquenta e quatro años, vista por el Ilustrísimo Señor don Luis de Velasco visorrey governador por Su Magestad en esta Nueva España la petición de esta otra parte contenida ante su señoría presentada por don Cristóbal de Guebara, governador del pueblo de Guaxozingo y por los alcaldes, regidores e otras principales de él dixo que atento lo contenido en la dicha petición en la buena obra que se haze a los naturales de él en les dar y repartir las tierras de que en la dicha petición se hace minción en nombre de Su Magestad aprobaba e aprobó, confirmaba y confirmó lo contenido en la dicha petición, e mandaba y mandó que hagora e de aqui adelante se guarde y cumpla lo en ella contenido, e que el corregidor que es o fuere del dicho pueblo, governador y alcaldes del, después de fecho el dicho repartimiento lo guarden y cumplan e no permitan ni consientan que ningunas personas vayan contra el thenor de él, e que por que el

repartimiento de las dichas tierras se hagan muy recatemente y de manera que ninguno reziba agrabio, mandaba y mandó que lo haga fray Juan de Alameda guardia del dicho pueblo y en su presencia según y como por la dicha petición se pide Fecho el dicho repartimiento para que se sepa e tenga noticia lo que a cada uno se repartió e dio se asiente en el libro del Cabildo juntamente con esta petición e aprobación de lo en ella contenido. Fecho ut supra. Don Luis de Velasco. Por mandado de Su Señoría, Antonio Turcios. AGN— Mercedes Vol. 4, f. 5v.

* * *

Ilustrísimo Señor.

Don Cristóbal de Guebara, gobernador y don Calisto de Moscoso y Juan de Almonte, alcaldes hordinarios del pueblo de Guaxozingo y los regidores con todos los principales y naturales de este nuestro pueblo en nuestro nombre y de todos parecemos ante Vuestra Señoría suplicamos y dezimos que por quanto nosotros ha mucho tiempo que somos de los primeros que en esta Nueva España rezebimos la fee cristiana y en ella nos hemos criado, muchos de nosotros y otros de nosotros más antiguos vieron lo pasado y lo presente y abiendo muchas vezes cotejado algunas de nuestras costumbres que eran buenas con las que la cristiana fe nos an henseñado y aunque algunas de las nuestras como buenas nos conserbaron el tiempo pasado, tenían empero algunas conexidades anexas, las quales no se sufren agora con la cristiandad como es en lo de las herencias que en español dizen mayorazgo e los quales yvan por vía de lección para la qual selección

y fiesta que en la elección se hacía abía también gastos esorbitarios que cargaban sobre los pobres y otros inconvenientes avía que ya Vuestra Señoría terná sabidos, las quales cosas agora parecen ser contra conciencia y en deservicio de Dios Nuestro Señor, por lo qual nosotros todos nos juntamos y consultamos sobre esto muchas vezes y mucho tiempo y al presente nos hemos determinado que en este nuestro pueblo de Guexozingo vayan las herencias de los mayorazgos y de todos los otros no mayorazgos como entre los españoles cristianos, pues ya lo somos por la línea recta de consanguinidad de padres a hijos parientes más propincuos por lo qual por sanidad de nuestras conciencias humildemente imploramos la autoridad de Vuestra Señoría y le suplicamos nos haga esta merced y para que sea fixo y valedero para agora y para siempre jamás, nos lo mande confirmar y darnos lo autorizado para que nadie lo pueda quebrantar ni ir contra ello y esto nos hará vuestra Señoría y muy señalada merced. Fecha en Guaxozingo en siete de abril de 1554 años. Don Cristóbal de Guebara. Don Calisto de Moscoso, Juan de Almonte, Agustín Osorio, Jacobo de Baldes, don Pablo de Mendoza e Francisco Vázquez. Don Alonso Juárez, Matheo, don Diego e Dionisio. AGN— Mercedes, Vol. 4, f. 6r.

* * *

CONFIRMACION DEL ASIEN TO Y ORDEN QUE
SE A DADO EN EL PUEBLO DE GUAXOZINGO
SOBRE LA SUBCESION DE LA HERENCIA

Yo don Luis de Velasco, visorrey e governador por Su Magestad en esta Nueva España, etc. Por quanto don Cristóval de Guebara, governador del pueblo de

Guaxozingo y don Calisto de Moscoso y Juan de Almonte parecieron ante mi y me hicieron relación diciendo que bien sabía y me hera notorio como ellos fueron de los primeros que en esta Nueva España recibieron la fe cristiana en la qual an de bibir e morir y que tratando algunas vezes de las costumbres antiguas que solían tener, aunque en ellos abían algunas buenas no se sufrían al presente por estar contra conciencia y en deservicio de Dios Nuestro Señor y que hoga mirando lo susodicho se abían determinado que en su pueblo fuesen las herencias de los mayorazgos y no mayorazgos según e como y conforme a la costumbre que se tiene entre los españoles cristianos, atento que los tiempos pasados no se tenía esta costumbre que se tiene y que yba por vía de elección en la fiesta de la qual se hacían grandes y ecesivos gastos en perjuicio de los maceguals y subcedían otros inconvenientes, me fue pedido que el concierto y asunto que sobre razón de lo susodicho habían hecho y tomado de lo qual hazían presentación ante mi, firmado de su nombre que es el de esta otra parte contenido en nombre de Su Magestad lo mandase aprovar y confirmar para que se guardase lo en el contenido y conforme a él sucediesen las dichas herencias por la línea recta de consanguinidad de padres a hijos o parientes más propincuos y por mí visto atento lo susodicho y que de una confirmidad me pidieron y suplicaron los susodichos para la seguridad de sus conciencias y que es justo que zerca de las sucesiones de herencias no se tenga ni guarde la costumbre antigua, por la presente en nombre de su Magestad apruebo y confirmo el orden y concierto que sobre razón de las dichas herencias se a tomado e asentado en el dicho pueblo de Guaxocingo

de esta otra parte contenido, y mando que asta tanto que por Su Magestad o por mi en su real nombre otra cosa se probea e mande en la subcesión de las dichas herencias se tenga y guarde y cumpla lo en él contenido y las ayan y hereden conforme a él y mando al que es o fuere corregidor del dicho pueblo y al governador y alcaldes de él que lo guarden y cumplan y executen y no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar agora ni de aqui adelante hasta tanto que como dicho es otra cosa se provea en contrario el tenor del asiento y que esta aprovación y confirmación se tenga e guarde en la caxa del Cabildo con las otras escrituras de él para que se tenga noticia de ello y se guarde y eecute. Fecho en México a 21 de abril de mill e quinientos y cinquenta e quatro años. Don Luis de Velasco. Por mandado de Su Señoría Antonio de Turcios.

AGN— Mercedes, Vol. 4, f. 6v.

* * *

GUAXOZINGO

Ilustrísimo Señor.

El gobernador, alcaldes y regidores del pueblo de Guaxozingo en nombre nuestro y de toda nuestra república, parecemos ante Vuestra Señoría y suplicamos y dezimos, que por quanto nuestro pueblo está fundado entre barrancos e riscos y estar a muy grande conveniente para juntarnos a la doctrina cristiana, e para la policía necesaria por esto y por otros muchos inconvenientes que abía, suplicamos a Vuestra Señoría nos diese licencia para baxarnos al llano y poblarnos donde pudiésemos bivar en policía humana y Vuestra Señoría nos lo concedió avrá quatro años y medio a nuestro gobernador Frai Juan de Alameda que nos

encaminase e industriase en este negocio y él lo a fecho y nosotros nos emos pasado e poblado en un muy buen sitio llano y muy decente para todo buen político bivir por tener como tiene todo lo necesario para buena república, asi de aguas que anden por todo el pueblo como salidas e todo lo demás necesario y nosotros estamos ya allí mucho tiempo, y hemos esperimentado ser muy bueno el sitio e sano e provechoso. E todos los que lo an visto dizen lo mismo y que se a acertado en avernos mudado, por lo qual e por otras muchas autoridades que en ello ay suplicamos e pedimos a Vuestra Señoría tenga por bien de nos lo confirmar y por firmeza poner su autoridad, e decreto y pues estamos en cabeza de Su Magestad y somos sus fieles vasallos, como a tales nos mande amparar y favorecer en especial que Vuestra Señoría es y fue el principio y medios de que nos viniese tan gran bien.

Yten suplicamos e pedimos que por quanto nosotros los principales de tiempo inmemorial hemos tenido las heredades todas desde el tiempo nos las dexaron nuestros padres y los maceguals no tenían ningunas, sino que porque les dexasemos sembrar en nuestras tierras ellos nos hazían nuestras propias heredades e nos servían de leña, agua y de cargarse en los hedificios y en todo que los edificios que nos era menester y nos davan las gallinas, axí e todo lo demás que para nuestra comida era necesario y ellos y sus mugeres e hijos nos servían en todo lo que les queríamos mandar, la qual costumbre tiránica dexaron nuestros antepasados y como eran infieles no conocieron el esto ser tiránica cosa, nosotros que por la gracia de Dios somos ya cristianos y hemos oído y entendido la ley evangélica de nuestro redentor Jesucristo Dios verdadero y la

hemos recibido y por su gracia vivimos e queremos vivir según de ella y guarda, y porque nuestros padres los religiosos que nos predicán nos an dicho muchas vezes que asi tratásemos a los maceguals no nos podríamos salvar nosotros que conocemos ser esto asi verdad, después de avernos juntado muchas vezes sobre ello y tratado, lo determinamos de comunicarlo con Vuestra Señoría y ansi lo hizimos, y Vuestra Señoría nos dixo lo mismo y asi por el servicio de Dios y seguridad de nuestras conciencias y por hazer bien a nuestros próximos, tuvimos nuestro consejo e convenímonos todos en esto de nuestra propia espontania voluntad que daríamos y emos dado a cada un macegual ochenta brazas de tierra en largo y veinte en ancho, dadas para si y para sus descendientes pertenecientes con condición que el tal macegual junto a las suyas siembre e coja para el que le dio la tierra veinte brazas en quadra que todos los demás servicios e provechos que de ellos solíamos sacar y llevar los quitásemos y anulásemos, y sobre esto dimos una petición ante Vuestra Señoría, la cual Vuestra Señoría aceptó; e porque los repartimientos y donación de tierras se hiziese bien e fielmente, Vuestra Señoría lo cometió y mandó al sobredicho frai Joan de Alameda que en ello nos ayudase, él y nosotros emos fecho el sobredicho repartimiento y donación y se las an dado muchos maceguals con carta de donación y contrato que se hizo e se dio a cada un macegual, como parecerá en este escrito, el qual está escrito todos los maceguals de los principales y de todos los maceguals a quien se dio, el qual escrito ante Vuestra Señoría presentamos y suplicamos tenga por bien de lo confirmar y favorecer y amparar en ello a los pobres maceguals.

Yten en nuestro pueblo de Guaxozingo uvo entre nuestros antepasados difusiones e dos vandos, en manera que los de un bando los tuvieron y mataron a los del otro vando y tomáronles quanto tenían, ansi muebles como rayzes. De manera que no dexaron a los hijos de los muertos cosa ninguna y repartiéronlo todo entre sí mismos y lo an tenido sus descendientes hasta agora que ya somos cristianos, agora los predicadores y sacerdotes nos an dicho que somos obligados a restituir todo aquello a los descendientes de los muertos y a quien lo tomaron los antepasados y veinte años aya e más que se anda tratando en esta materia de restituir lo ageno e venimos muchas vezes ante el visorrey pasado sobre ello, y él siempre nos respondió que era cosa de muchos años atrás que avía ya prescrito que no podía hacer fuerza a los que lo avían poseído por no se poder aberiguar la verdad de cuyo hera que acudiésemos a los contrarios, que acudiésemos a los confesores que por vía de conciencia podría ser que restituyesen los que alto tuviesen, y ansi a los guardianes que emos tenido an entendido entre nosotros y en fin se a restituído quanto se a podido hallar ser ageno y se a dado a cuyo era, asi las casas e haziendas y eredades como los malogrados y todos los demás a los descendientes de los muertos y porque en los tiempos pasados en nuestro pueblo siempre hubo esta costumbre que en las casas de los tectoles que en español quiere decir mayorazgos no eredava los hijos a los padres, sino muerto el que tenía el tal mayorazgo se juntavan los parientes de la tal casa y avido su consejo eligían uno de sí mismos, el que les parecía que era más suficiente para regir la tal casa, ya que se la davan e la poseían por su vida e porque para hacer la fiesta

se hazían muchas esorbitancias e costas y ceremonias que agora que somos cristianos no convienen an cesado e quedado muchas casas sin elección e poseedor en las quales y en las haciendas se avían entremetido los parientes, e porque las conciencias no estaban seguras, a Vuestra Señoría Ilustrísima le suplicamos nos concediese que las erencias de aquí adelante fuesen en nuestro pueblo de Guaxozingo y en sus sujetos como en Castilla, y que hijos parientes más cercano eredase al difunto y Vuestra Señoría nos lo concedió. Pero enviéonos y remitíonos al al doctor Quesada que a la sazón era oidor, que nos dixese que como nos convenía hacerlo para seguridad de nuestras conciencias, y el doctor Quesada nos dixo y mandó que ante todas cosas en las tales casas de mayorasgos que no avía poseedor electo hera necesario hacer una pública elección para que aquel electo tomase el estilo y la posesión de aquella casa y hacienda, y que de aquel elegido sucediera la descendencia en el hijo, que de allí adelante en los demás como se haze entre los españoles y ansi el dicho nuestro guardia frai Joan de Alameda, al qual Vuestra Señoría lo cometió en juntamente con nosotros dezimos que se an fecho las dichas elecciones como en este escrito que presentamos ante Vuestra Señoría están escritas y por el governador y alcaldes y firmadas averse fecho fielmente, y porque no quedase escrúpulo en la conciencia de ellos ni de los otros, por si oviese quedado algo por restituir determinamos de común consejo y parecer y voluntad de todos de hacer un perdón general y ansi lo divulgamos y el guardián lo predicó e declaro todos en la iglesia. Y ansi se hizo el dicho perdón general y ansi de heredades y haciendas como de muebles como también de hurtos e daños corporales

e muertes y de otras cualesquier cosas que algunos pudiesen pedir ansi delante de Dios como de los hombres, lo qual todo se hizo y por cada uno particular fue fecho de dicho perdón y se escribió delante de todos como en este escrito que ante Vuestra Señoría presentamos estar relatado y más estensamente este dicho perdón general nos dizen los padres que para seguro de nuestras conciencias y para la paz, sosiego de nuestro pueblo e para la salvación de todos, es necesario y que nos conviene suplicar a Vuestra Señoría lo confirme e ansi todos de nuestra voluntad venimos e nos presentamos ante Vuestra Señoría e le suplicamos e pedimos tenga por bien de lo confirmar, pues en ello se hace gran servicio a Dios Nuestro Señor y a nuestra república bien e provecho atento la voluntad de Su Majestad e de ende Vuestra Señoría en su real nombre es nuestra paz e quietud e salvación de nuestras almas. Don Francisco Vázquez, gobernador, Don Calisto de Moscoso, Mateo de Auroalede, Diego Alameda, Francisco Osorio, Diego Guevara regidor, don Leonardo Ramirez, Diego Denian, Antonio de Pomar Rodrigo Diego Xuárez. Martín de Hojacaste Bautista Carabazua, Diego García Boena, Betola de la Goron, Alonso Nieves, Cristóbal de Santistevan, Miguel de Mendoza, Joan de Ribas, Felipe de Suero, Martín Dicio, Antonio de Yestela, Luis de Zamora, Joachu de Guzmán, Santos de la Cruz, Diego Zainos, Juan Péres, Mateo Yola-goatoneque, Felipe de Pumar.

En la ciudad de México veinte e siete días del mes de septiembre de mil e quinientos e cinquenta e cinco años, ante el muy ilustre señor don Luis de Velasco, visorrey e gobernador, por Su Majestad en esta Nueva España, en presencia de mí Antonio de Turcios escri-

bano mayor de ella, parecieron el governador, alcaldes y regidores y otros principales del pueblo de Guaxozingo, y presentaron ante Su Señoría esta petición, y por las causas en ella indicadas paz e sosiego de todos los naturales del dicho pueblo, pidieron y suplicaron, mandase aprobar y confirmar lo en ella contenido, atento que abía sido de una voluntad y conformidad y evitar entre todos pasiones y diferencias y por el dicho señor visorrey vista la dicha petición, atentas las causas en ellas contenidas, y la voluntad y provecho que a los naturales del dicho pueblo se siguen en que se guarde lo contenido en la dicha petición para la quietud e sosiego y seguridad de sus conciencias y bien de la república, y que de una conformidad vinieron en el dicho concierto contenido en la dicha petición, dixeron que en nombre de Su Majestad aprovava e aprobó lo contenido en la dicha petición, e mandava e mandó que hasta tanto que otra cosa se provea en contrario se guarde, (e) cumpla lo contenido e declarado en la dicha petición y que el corregidor que es o fuere del dicho pueblo lo haga guardar, cumplir y ejecutar y no consienta que ninguna de las personas vayan y pase y que esta dicha petición e aprobación se asiente en el libro de Cabildo del dicho pueblo y se ponga en la caja donde ponen las otras cosas y escrituras tocantes al dicho pueblo. Don Luis de Velasco. Por mandado de Su Señoría Antonio de Turcios. AGN— Mercedes, Vol. 4, ff. 223v.-226v.

* * *

BIBLIOGRAFIA

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
AGN Archivo General de la Nación, México.
AGT Archivo General de Tlaxcala, Micropelícula en AHMN.

- AHMN Archivo Histórico, Museo Nacional, México.
 BNP Bibliothèque Nationale, Paris.
 Cartas de Indias. Madrid 1877.
 Colección de documentos inéditos . . . de Indias. 42 vols. Madrid 1864-84.
 Chimalpahin. Die Relation Chimalpahin's zur Geschichte Méxi-co's. Teil 1: Die Zeit bis zur Conquista 1521. Text herausgegeben von Günter Zimmermann. Hamburgo 1963.
 Durán, Fr. Diego. Historia de las Indias de Nueva España. México 1951.
 Historia Tolteca Chichimeca. Die mexicanische Bilderhandschrift Historia tolteca-chichimeca. Baessler Archiv, IX. Berlin 1937.
 Las Casas, Fr. Bartolomé de. Apologética Historia de las Indias. Nueva Biblioteca de Autores Españoles, Vol. 13. Madrid 1909.
 Memorial de Sololá. Anales de los Cakchiqueles. Traducción directa del original, introducción y notas de Adrián Recinos. México 1950.
 Mendieta, Fr. Gerónimo de. Historia Eclesiástica Indiana. México 1870.
 Motolinía, Fr. Toribio de. Memoriales. Documentos Históricos de Méjico. Tomo 1. Méjico, París, Madrid 1903.
 Muñoz Camargo, Diego. Historia de Tlaxcala. México 1948.
 Pomar, Juan Bautista. Relación de Tezcoco. En Relaciones de Texcoco y de la Nueva España, pgs. 1-64. México 1941.
 Rojas, Gabriel de. Descripción de Cholula. Revista Mexicana de Estudios Históricos. Tomo 1 (1927), pgs. 158-69.
 Sahagún, Fr. Bernardino de. Florentine Codex. Monographs of the School of American Research, No. 14. Santa Fe, 1950.
 Ternaux-Compans, Henri. Voyages, relations et mémoires originaux pour servir a l'histoire de la découverte de l'Amérique, 20 vols. Paris 1937-41.
 Tezozomoc, Hernando Alvarado. Crónica Mexicana. México 1944.
 Torquemada, Juan de. Monarquía Indiana. 3 vols. México 1943.
 Zorita, Alonso de. Breve y sumaria relación de los señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España . . . en Relaciones de Texcoco y de la Nueva España, pgs. 65-205. México 1941.